



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 058 /92

CONSIDERANDO :

Que, el Organo Deliberante a través de la Ordenanza Municipal No. 25/91 declaró de prioridad Municipal el proyecto y construcción del parque de "Preservación Ecológica del Pirai", ubicado sobre la Avenida Roca y Coronado, por el lado Sur y la Avenida Costanera, paralela al dique defensivo por el lado Noroeste y el 4to. Anillo por el lado Este, con una superficie total afectada de 353.615 mts.2, de los cuales 26.751 mts.2, son de propiedad Municipal y estaban destinados al Jardín Botánico.

Que, la referida Ordenanza Municipal prohibió todo asentamiento humano y la ejecución de cualquier tipo de construcción, en concordancia con las Ordenanzas Municipales Nos. 041/79, 060/83, 040/86 y 037/88, que establecían que esas áreas eran permanentemente inundadas por los rebalses del Río Pirai, por lo cual constituían zonas negras.

Que, con posterioridad, mediante Ordenanza Municipal No. 42/91 y en atención a la reestructuración urbanística de la zona efectuada por el Consejo del Plan regulador, a propuesta de su Oficina Técnica, se aprobó la Resolución del C.P.R. No. 10/91 de 6 de septiembre de 1991, levantándose las restricciones dispuestas por las Ordenanzas Municipales Nos. 041/79, 060/83, 040/86 y 037/88, disponiéndose el acatamiento de las normas emitidas por el SEARPI, a fin de precautar las obras defensivas ejecutadas en el lugar de acuerdo a las recomendaciones del Consejo del Plan Regulador.

Que, todo lo actuado por el Gobierno municipal y sus dependencias técnicas y administrativas, se enmarca en las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el referido parque constituye una obra de necesidad y utilidad pública por los grandes beneficios que otorgará al Municipio.

Que, al presente, estando vigentes los planes y programas para la implementación del parque de "Preservación Ecológica del Pirai", corresponde dictar la correspondiente disposición expropiatoria conforme a Ley para dar inicio a las obras y su implementación de acuerdo al fin determinado al que habrá de aplicarse.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1o. Se declara de necesidad y utilidad pública la construcción del parque de "Preservación Ecológica del Pirai" y la consiguiente expropiación de los terrenos ubicados en el área comprendida en la zona Nor Oeste de la ciudad, entre las Avenidas Roca y Coronado por el lado Sur, la Avenida Costanera, paralela al dique defensivo por el lado Noroeste y el 4to. Anillo por el lado Este, en una extensión total de 353.615 mts.2, que serán destinados al fin indicado precedentemente.

...2



Concejo Municipal

Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

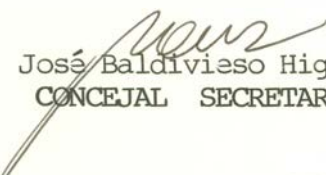
2... Ordenanza Municipal No. 058/92.----- , 30 de noviembre de 1992.

Artículo 2o. El Ejecutivo Municipal deberá incluir en el PAO/93 el monto de dinero necesario para la indemnización de los terrenos expropiados como de las mejoras existentes, de acuerdo a los procedimientos legales.

Artículo 3o. Publíquese la presente Ordenanza a fin de que los presuntos propietarios se apersonen al Departamento Legal de la Alcaldía Municipal, munidos de los correspondientes títulos que acrediten su derecho propietario a los fines de tramitar la justa indemnización.

Artículo 4o. Las construcciones realizadas con posterioridad a la Ordenanza Municipal No. 25/91 y otras que establezcan prohibiciones, no serán objeto de indemnización.

Es dada en el Salón de Sesiones a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos años.


José Baldovino Higazy
CONCEJAL SECRETARIO




Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

F.F. BERDECIO/rdp.

cc/. Arch.
Cron.

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 1 de Diciembre de 1.992


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL